

COMUNICADO IAF/ISO ACERCA DE LA INCORPORACIÓN DE CONSIDERACIONES SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS NORMAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN

El pasado 29 de febrero, ISO publicó una enmienda a varias de sus normas de sistemas de gestión, tanto nuevas como ya establecidas. Esta modificación requiere que las empresas consideren los riesgos del cambio climático en su análisis del contexto organizacional y las necesidades de las partes interesadas.

DIFUNDIR:

Este cambio es consecuencia de la Declaración de Londres de ISO, mediante la cual la organización reafirma su compromiso con la lucha contra el cambio climático y su contribución a la agenda climática global.

Para algunas normas, los riesgos del cambio climático pueden no ser una prioridad inmediata. Sin embargo, la intención de ISO no es forzar una conexión, sino asegurar que todas las organizaciones evalúen el cambio climático en su análisis contextual y, de ser pertinente, lo incorporen en el diseño y la implementación de sus sistemas de gestión.

La comprensión del contexto organizacional y las necesidades de las partes interesadas ya es un requisito establecido en el capítulo 4 de la estructura armonizada de la norma ISO. La única novedad es la obligación de considerar el cambio climático como parte integral de este análisis.

¿Qué normas?

La enmienda sobre cambio climático se aplicará a todas las normas ISO de tipo A de sistemas de gestión, es decir, aquellas que especifican requisitos con los que las empresas pueden certificar su cumplimiento. Entre estas normas se incluyen: ISO 14001, ISO 15378, ISO 19443, ISO 21001, ISO 22000, ISO 22301, ISO 28000, ISO 29001, ISO 37001, ISO 45001, ISO 50001, ISO 9001, ISO/IEC 20000 e ISO/IEC 27001.

La relevancia del cambio climático variará significativamente entre las distintas normas debido a sus diversos campos de aplicación y propósitos. La pertinencia también dependerá de factores como la ubicación y la naturaleza de la organización, el sector empresarial, y el tipo de procesos, productos y servicios, entre otros.

¿Cuál es el requisito?

La enmienda se incorpora en el Capítulo 4 de la Estructura Armonizada (Apéndice 2 del Anexo SL del Suplemento ISO Consolidado de la Parte 1 de las Directivas ISO/IEC):

4.1 Entender la organización y su contexto: Se añade la frase "La organización debe determinar si el cambio climático es un asunto relevante".

4.2 Comprender las necesidades y expectativas de las partes interesadas: Se añade la nota "Las partes interesadas pertinentes pueden tener requisitos relacionados con el cambio climático".

En resumen, la nueva disposición exige que las organizaciones determinen si el cambio climático es relevante y si las partes interesadas tienen requisitos relacionados con este tema. Si se identifica como relevante, el cambio climático debe considerarse en el desarrollo e implementación del sistema de gestión. Para aquellos que ya cuentan con un sistema de gestión certificado conforme a una norma ISO, este análisis contextual ya se realiza; la diferencia es que ahora el cambio climático debe ser un tema siempre presente y, si es pertinente, debe incluirse en el sistema de gestión.

Los gases de efecto invernadero, el calentamiento global y el cambio climático han sido una preocupación constante durante más de 30 años en la agenda de gobiernos, autoridades, empresas, ONG y la sociedad en general. Los efectos negativos de las emisiones son innegables y la contribución de todos es crucial.

Muchas organizaciones ya han evaluado cómo el cambio climático afecta a sus negocios. Para aquellas que no lo han hecho, esta es una oportunidad para comenzar a evaluar los riesgos del cambio climático y ajustar sus sistemas de gestión para enfrentar estos desafíos.

Los auditores de ASR Certificaciones incorporarán estos nuevos requisitos en futuras auditorías de los sistemas de gestión.